



Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.

Guatemala, cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver el expediente relacionado con el oficio número 93-2019 FECE-JFSA, de fecha 13 de febrero de 2019, mediante el cual la FECE da respuesta al oficio número SRC-Oficio-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, mediante el cual se consulta al Licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro, Fiscal de Sección de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad del Ministerio Público, en el que se le solicita información relacionada con la existencia de alguna investigación o proceso penal diferente al caso de la solicitud de retiro del antejuicio que esa fiscalía haya promovido en contra del señor **José Mauricio Radford Hernández**, así como su actual situación jurídica, y;

CONSIDERANDO

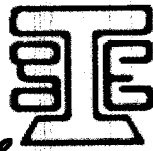
Que el Licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro, Fiscal de Sección de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad del Ministerio Público, mediante el oficio arriba identificado, respondió que en contra del señor José Mauricio Radford Hernández, existe una investigación con el número de expediente **M3542-2009-10203**, en el que se establece que se conoce el delito de **Abuso de Autoridad**, ligado a proceso el 28 de julio de 2010, por el Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, en el cual la juzgadora otorgó medida sustitutiva. El estado actual en el que se encuentra el proceso es: Pendiente de señalar audiencia de etapa intermedia, en virtud que el juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, se excusó de seguir conociendo, según resolución que se recibiera en esa fiscalía el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo **113 Derecho a optar a empleos o cargos públicos**. "Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y **honradez**".

CONSIDERANDO

Qué con el vocablo **Honradez** denominamos la cualidad de la persona que obra y actúa con rectitud, justicia y honestidad. La **honradez** se basa en el respeto al otro y en la valoración de la verdad como un **valor** fundamental de la vida en sociedad. La honradez es la transparencia, la **claridad** de las personas **respecto** a sus **acciones**. Una persona honrada es la que sigue **normas** limpias como **guía** para su actuar, lo que la hace limpia y clara a ella **misma**. De tal manera que, el hecho de encontrarse el señor José Mauricio Radford Hernández sometido y ligado a proceso penal por delito



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

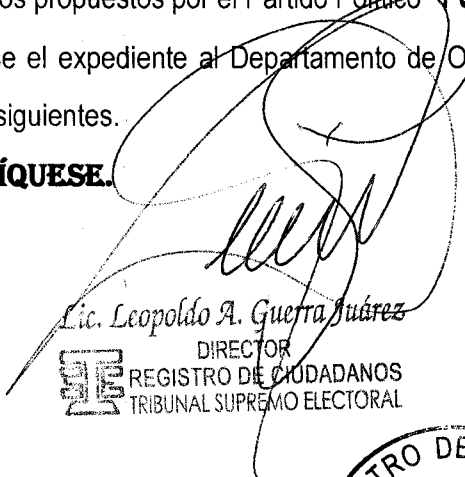
Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal e), 163, 167, 212, 213, 217, 246 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 59, 59 Bis y 60 de su Reglamento,

RESUELVE:

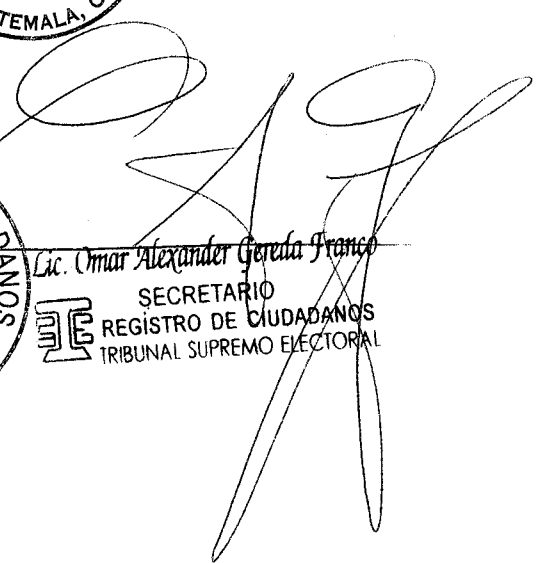
I) Ampliar la Resolución número **PE-DGRC-R-001-2019**, de fecha veintisiete de enero de dos mil diecinueve, emitida por esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, en el sentido de DEJAR SIN EFECTO el numeral romano I) y resolviendo conforme a derecho declara **NO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN** de los ciudadanos: **JOSÉ MAURICIO RADFORD HERNÁNDEZ**, como candidato al cargo de **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** y **MANUEL ABUNDIO MALDONADO ESTRADA**, como candidato al cargo de **VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, por lo anteriormente considerado, de consiguiente dejar sin efecto la inscripción de los candidatos propuestos por el Partido Político **"FUERZA"**.

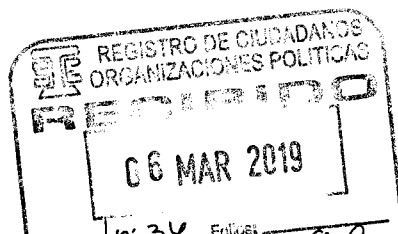
II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su conocimiento y efectos consiguientes.

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

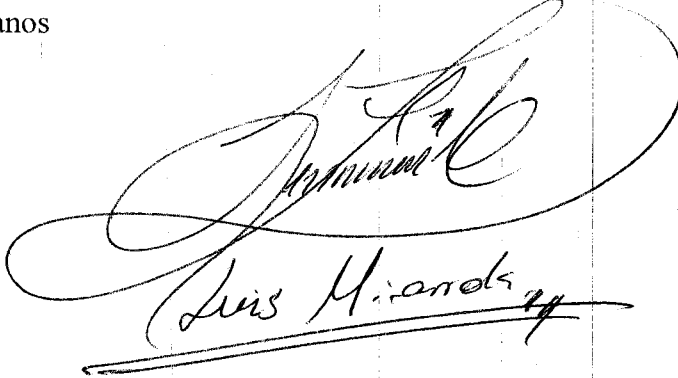




Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las veinte horas con cuarenta minutos del día seis de marzo dos mil diecinueve, en la octava calle tres guión catorce de la zona diez; NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "FUERZA", la resolución número PE-DGRC-R-128-2019, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cinco de marzo del año en curso; por cédula que entregué a Luis Miranda; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

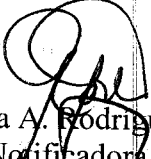

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de ciudadanos

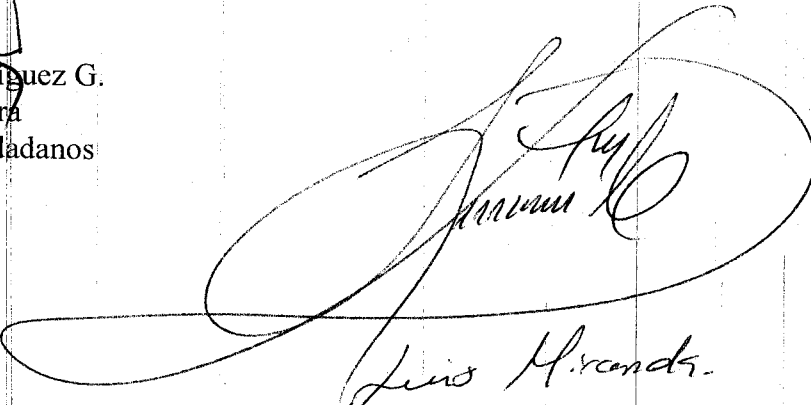

Luis Miranda



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día **seis de marzo de dos mil diecinueve**, en la octava calle tres guión catorce de la zona diez; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: JOSÉ MAURICIO RADFORD HERNÁNDEZ y MANUEL ABUNDIO MALDONADO ESTRADA, Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala, respectivamente por el partido político "FUERZA", la resolución número **PE-DGRC-R-128-2019**, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cinco de marzo del año en curso; por cédula que entregué a Luis Miranda; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de ciudadanos


Luis Miranda